



Universidad de la República

Convenio de Colaboración Universitaria entre

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y
LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE GRENOBLE-FRANCIA

La Universidad de la República representada por su Rector, Ing. DD. Rafael Guarga; y la Escuela de Arquitectura de Grenoble representada por su Presidente Arq. Hubert Guillaud acuerdan celebrar este Convenio para definir las relaciones de cooperación entre las dos instituciones.

Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y la tecnología. En particular, este acuerdo se refiere a los intercambios en el campo de la Arquitectura en la enseñanza de pre y post grado.

La colaboración respetará rigurosamente las bases de igualdad y de recíproco beneficio y podrá desarrollarse a través de:

1. Intercambios de visitas entre docentes e investigadores de ambas instituciones
2. Intercambios de publicaciones e informaciones.
3. Intercambios de doctorandos y de estudiantes de Cursos de Especialización y Maestrías para estancias de estudio y de investigación.
4. Intercambios de estudiantes, a fin de que asistan a cursos, seminarios, especializaciones y otras actividades que sirvan de formación y aprendizaje.
5. Intercambio de personal técnico y administrativo, cuando se considere oportuno, con el fin de alcanzar significativas experiencias.

En caso de intercambios de estudiantes para asistir a cursos, seminarios, especializaciones y otras actividades formativas y de práctica, podrán ser reconocidas con fines académicos, previa deliberación de los órganos competentes, las temporadas de estudio transcurridas en la Universidad extranjera.

Ninguna de las dos Universidades impondrá tasa de inscripción o de otro tipo, excepto en los casos previstos como irrevocables por las leyes vigentes en el País. Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

R →



Universidad de la República

Ambas partes, de común acuerdo, podrán, solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Montevideo, 13 de setiembre de 2001

Por la Universidad de la República.,
Ing. DD RAFAEL GUARGA
Rector

Por la Escuela de Arquitectura de Grenoble
Arq, Hubert Guillaud
Presidente